

AUTO INTERLOCUTORIO No.0986

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de agosto de dos mil veinte

Ref: Verbal – Prescripción Extintiva de Hipoteca

Demandante: Edith Marina Pineda Lozano y Mary Mercado

Demandado: Fiduprevisora S. A. en Liquidación

LITISCONCORCIO: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo

Territorial y el Municipio de Santiago de Cali

Radicación: 2019-01367-00

Examinada la contestación de la sociedad demandada, y en conformidad a lo dispuesto en el 61 inciso 2 del Código General del Proceso, esta oficina ordenará la citación y comparecencia de las entidades Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Municipio de Santiago de Cali, y el proceso se suspenderá durante dicho término.

Sin más consideraciones se **DISPONE:**

PRIMERO: INTEGRAR como litisconsortes necesarios de la parte pasiva al **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.**

SEGUNDO: CONCEDER a los nuevos convocado el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: SUSPENDER el proceso por el mismo término que se le concedió al convocado.

CURTO: RECONOCER personería al abogado Daniel Andrés Rodríguez Morales, para que lleve la representación de la Fiduprevisora S. A. en Liquidación.

QUINTO: Una vez se encuentre notificado **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, se continuará con el trámite normal del proceso.

SEXTO: AGREGAR al expediente la contestación de la parte demandada, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No.59 DE HOY 18 DE AGOSTO
DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO